Asunción, 28 de mayo del 2018

ACLARACION Nº 01

Señores:
OFERENTES
Presente:

Nos dirigimos a ustedes en relación al llamado **"ADQUIISICION DE UTILES DE OFICINA - ID N° 343.808,** a ser ejecutado en el marco de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a fin de dar respuesta a las consultas efectuadas por los oferentes, conforme se detalla a continuación:

CONSULTA N° 1:
En el llamado Publico, se especifica: Forma de Adjudicación "**POR EL TOTAL"**
Solicitamos respetuosamente a la convocante que el sistema de adjudicación, pueda ser separado en diferentes items, diferenciados por cada marca, teniendo en cuenta que este lote posee items de diferentes marcas/fabricantes, lo cual limita la participación de los posibles oferentes, teniendo en cuenta que esta forma de adjudicación dificulta a que un solo oferente posea la capacidad de proveer las diferentes marcas y documentaciones solicitadas.
Lo anteriormente solicitado se encuentra sustento legal en el inciso b del Artículo 4° de la Ley 2051 de Contrataciones Publicas

RESPUESTA: La Convocante mantiene inalterable el Sistema de adjudicación.

CONSULTA N° 2:
En vista a que el Sistema de Adjudicación de la Licitación de referencia, **POR EL TOTAL**, limita a muchos oferentes a poder presentar ofertas, puesto que el llamado solicita 5 items de diferentes marcas. Este Sistema de Adjudicación además de eliminar a varios oferentes por no poder ofertar unos de los productos; perjudica a la Convocante, puesto que existen oferentes que podrían contar mejores precios con ciertas marcas, por los años de servicios previos, mientras que tienen precios más elevados en otras marcas. Por estos motivos, y a fin de dar cumplimiento el Art.20 Inciso W, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos a los señalados por esta Ley, ni se podrán establecer elementos que non resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la Inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta Ley, salvo lo dispuesto por el Titulo Quinto, solicitamos que:-El Sistema de Adjudicación sea por Ítem, O – Los insumos sean separados por lotes según Marcas, más aun tratándose de insumos Informáticos, puesto que las Notas de Autorización del Fabricante, no son entregadas a todos los oferentes

RESPUESTA: La Convocante mantiene inalterable el Sistema de adjudicación.

Atentamente.

C.P. RAQUEL LANERI
Jefa SUOC - DINCAP